

PRIMA

Con objeto de reducir los niveles actuales de absentismo se establece una Prima consistente en una cantidad alzada a percibir por cada trabajador, y que se cobrará en el mes de febrero del año siguiente siempre que se reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1. Devengo: Será condición indispensable que no se superen en cada año los siguientes niveles de absentismo:

A) A título colectivo: El índice de absentismo de la empresa en la provincia de Pontevedra facilitado por la Mutua se comparará con el índice de absentismo anual del sector facilitado por la Mutua. Si el índice de absentismo de la empresa es igual o menor al índice de absentismo anual del sector, cada empleado percibirá el 20% del importe señalado en la tabla del punto 2.

B) A título individual: Una vez finalizado el año y siempre que el trabajador a título individual no haya superado **50 horas** laborales de absentismo por alguna de las causas especificadas en el punto tercero de este artículo, excluyéndose las horas por accidente laboral, el empleado percibirá el 80% del importe señalado en la tabla del punto 2.

Para el cobro de los dos importes será imprescindible que el trabajador haya estado de alta el 1 de enero del año anterior y siga en las mismas condiciones al cierre del ejercicio, es decir a 31 de diciembre del mismo año.

2. Niveles retributivos: Los importes de la prima son:

VALORES ANUALES COMPLEMENTO SALARIAL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE TRABAJO	IMPORTES
• Personal de retribución mensual, euros brutos lineales.	700,00
• Personal de retribución mensual a turnos, euros brutos lineales.	1.250,00
• Personal de retribución diaria sin turnos. euros brutos lineales.	700,00
• Personal de retribución diaria a turnos, euros brutos lineales.	1.250,00

3. Causas computables como absentismo: Se considerarán horas de absentismo todas aquellas ausencias al trabajo que no estén recogidas como justificadas en el convenio, excepto las visitas al médico especialista de la seguridad social siempre con la oportuna justificación de asistencia.

4. Control de los niveles de absentismo alcanzados: La empresa facilitará mensualmente, para conocimiento y control de todos los afectados, la situación del nivel de absentismo facilitado por la Mutua, del nivel de absentismo del sector y de la empresa mes a mes y acumulado anual.

Un ejemplar de esta documentación se facilitará al comité de empresa.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión formada por tres vocales designados por las centrales sindicales firmantes y tres por la empresa, al objeto de estudiar la problemática relativa al absentismo laboral, análisis de sus causas y propuesta de soluciones.

